



# **CRISIS JUDICIAL**

# ECUADOR

Septiembre- Diciembre 2023



## **SITUACIÓN DE LA INDEPENDENCIA JUDICIAL EN ECUADOR** **OCTUBRE- DICIEMBRE 2023**

### **1. Introducción**

En 2023, la situación de la independencia judicial en Ecuador ha estado marcada por la presencia de pugnas entre los órganos de la Función Judicial; injerencias de distintos poderes del Estado; y, ataques del crimen organizado. Estos fenómenos configuran una de las más graves crisis del históricamente débil sistema de justicia ecuatoriano; y amenazan la vigencia del Estado de Derecho y de los derechos humanos. El Observatorio de Derechos y Justicia, en el marco de su mandato institucional de monitorear y promover la independencia judicial, presenta este informe actualizado a diciembre de 2023, que da cuenta del rápido y grave deterioro del sistema de justicia en el país.

El presente documento expone un panorama general de la problemática, desde diversas aristas, a saber: i) La crisis institucional en la Función Judicial; ii) La renovación de la más alta corte de justicia ordinaria del Ecuador; iii) El crimen organizado como amenaza a la independencia judicial; y, iv) El debilitamiento institucional de los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social. Aquello, permite evidenciar los factores institucionales, normativos, de recursos y de política pública que, de manera interrelacionada, debilitan al sistema de justicia ecuatoriano y favorecen a la prevalencia de la violencia y la impunidad.

### **2. Crisis institucional en la Función Judicial**

En el tercer trimestre de 2023, el sistema de justicia ecuatoriano ha estado marcado por el surgimiento de sendos conflictos interinstitucionales, que se han materializado a través de acciones legales e intentos de injerencia entre el Consejo de la Judicatura, a la Corte Nacional de Justicia y a la Fiscalía General del Estado. El momento más álgido de esta crisis ocurrió a finales de agosto, después de la destitución del Juez Nacional Walter Macías, por parte del Consejo de la Judicatura, por la alegada infracción de “afectar a la independencia interna de la Función Judicial”. En este contexto, la Fiscalía General del Estado ordenó la apertura de una investigación contra todos los miembros del Consejo de la Judicatura por obstrucción de la justicia, toda vez que el juez Macías estaba a cargo de un proceso penal en contra de los mismos vocales de la Judicatura.

Finalmente, a la crisis se sumó un riesgo para la estabilidad en el cargo de toda la Corte Constitucional tras la aceptación, por parte de un juez de primera instancia, de una acción constitucional de protección que ordenó al Consejo de Participación

Ciudadana y Control social, la creación de una “veeduría ciudadana” para revisar el proceso de selección de esa Corte en 2019, durante el régimen de transición. Esto, a pesar de que existe ya jurisprudencia del Alto Tribunal que impide revisar los actos realizados durante ese período.

Esta crisis ocurre en un contexto de creciente falta de recursos económicos para sustentar los gastos que supone administrar justicia en el país. En este contexto, a mediados de año el propio Consejo de la Judicatura a través de sus integrantes, ganó una acción de protección para que el Ejecutivo desembolse los montos necesarios para una operación judicial eficiente<sup>1</sup>.

### **2.1. Caso Vocales: Miembros del Consejo de la Judicatura procesados por tráfico de influencias**

El “Caso Vocales” es el proceso penal seguido contra los vocales del Consejo de la Judicatura, Maribel Barreno y Juan José Morillo, junto con un juez de la Corte Provincial de Pichincha, por presunto tráfico de influencias<sup>2</sup>. Inició en junio de 2022, tras la revelación de un audio en el que se escucharía a los procesados en un diálogo con el Presidente y otra jueza de la Corte Provincial de Pichincha; para incidir en la decisión sobre un caso de elevada connotación política<sup>3</sup>. Se trataba de una acción constitucional de protección interpuesta por la entonces presidenta de la Asamblea Nacional, para evitar su destitución del cargo.

En abril de 2023, la fiscal general del Estado, Diana Salazar, solicitó fecha y hora a la CNJ para formular cargos contra los involucrados<sup>4</sup>. Por sorteo de ley, se designó al juez Walter Macías, de la Sala Especializada de lo Penal, para sustanciar las primeras etapas del proceso penal. Sin embargo, la diligencia fue llevada a cabo ante el conjuer nacional, Lauro de La Cadena; debido a que el juez Macías se encontraba temporalmente suspendido de sus funciones, lo cual se detallará en la siguiente sección<sup>5</sup>.

A partir de la formulación de cargos, se inició la fase de instrucción fiscal, un plazo de 90 días en los que la Fiscalía debería recabar elementos de cargo y de descargo para emitir un dictamen acusatorio o abstentivo. Dicha fase concluyó el 15 de

---

<sup>1</sup> <https://revistademanabi.com/2023/04/22/judicatura-pide-que-cidh-constate-crisis-economica-de-justicia-ecuatoriana/>.

<sup>2</sup> <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-vocales/>

<sup>3</sup> Ibid.

<sup>4</sup> <https://twitter.com/ODJEcuador/status/1651971215534202880>

<sup>5</sup> <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias/>

agosto, fecha en que la fiscal Salazar comunicó que había solicitado que se fije fecha y hora para la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio<sup>6</sup>. El juez Walter Macías, que se había reincorporado a su cargo a finales de junio, acogió el pedido al día siguiente y convocó a la audiencia para el 25 de agosto<sup>7</sup>. Sin embargo, el Consejo de la Judicatura destituyó a Macías el 19 de agosto, como se explicará más adelante.

Luego de ser reintegrado a sus funciones, por orden de una jueza que aceptó una acción de protección presentada a su favor, Macías retomó la sustanciación del proceso. Convocó a la audiencia preparatoria de juicio para el 22 de septiembre<sup>8</sup>. Sin embargo, la diligencia no pudo instalarse sino hasta el 27 de septiembre, por incidentes generados por Maribel Barreno y su defensa técnica. Con fundamento en 44 elementos de convicción presentados por la fiscal Salazar, se dictó auto de llamamiento a juicio contra los vocales Barreno y Morillo, en calidad de coautores del presunto delito de tráfico de influencias; y, contra el juez Vladimir Jhayya, en grado de cómplice<sup>9</sup>.

La Fiscalía también solicitó la imposición de prisión preventiva contra la vocal Barreno, alegando que su conducta -con relación a la destitución y a la instalación de la audiencia- podría configurar un riesgo procesal u obstaculizar la justicia. Macías aceptó la solicitud y dispuso su inmediata localización y captura; y, ratificó las medidas cautelares impuestas a los otros dos procesados<sup>10</sup>.

Barreno interpuso una acción de hábeas corpus en contra de la prisión preventiva dictada por Macías, alegando que no estaba debidamente fundamentada y era discriminatoria en su contra. La acción fue aceptada el 1 de octubre, por un tribunal de la Sala Especializada de lo Laboral de la CNJ; que ratificó el incumplimiento de los requisitos para dictar la prisión preventiva y dejó sin efecto la orden de captura<sup>11</sup>.

---

<sup>6</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1691557646527074576>

<sup>7</sup> Providencia del 16 de agosto de 2023. Proceso No. 17721-2022-00039G. <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

<sup>8</sup> Providencia del 18 de septiembre de 2023. Proceso No. 17721-2022-00039G. <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

<sup>9</sup> <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-vocales-tres-funcionarios-judiciales-son-llamados-a-juicio-por-presunto-trafico-de-influencias/>

<sup>10</sup> <https://www.fiscalia.gob.ec/caso-vocales-tres-funcionarios-judiciales-son-llamados-a-juicio-por-presunto-trafico-de-influencias/>

<sup>11</sup> Sentencia del 3 de octubre de 2023, Proceso No. 17731-2023-00006. <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

Finalmente, la recusación en contra de Macías fue archivada el 6 de octubre, luego de que Maribel Barreno hubiera desistido de su demanda<sup>12</sup>.

## **2.2. Caso del juez nacional Walter Macías**

Walter Macías Fernández, se desempeñó como Juez de la Corte Nacional de Justicia, integrante de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Militar y Tránsito, Corrupción y Crimen Organizado, desde el 3 de febrero de 2021.

A finales de abril de 2023, Macías fue sorteado para conocer el “Caso Vocales”, como fue mencionado. Sin embargo, no pudo sustanciar la audiencia de formulación de cargos contra los vocales Barreno y Morillo y el juez Jhayya, porque, el 11 de mayo, el CJ lo suspendió de sus funciones por noventa días, como medida preventiva en un sumario administrativo iniciado por una denuncia de presunto error inexcusable<sup>13</sup>. La denuncia estaba relacionada a sus actuaciones en un caso de alto perfil público por actos de corrupción.

La suspensión del juez Macías se mantuvo hasta fines de junio, cuando un juez de Quito aceptó acción constitucional de protección que interpuso por violaciones a sus derechos en el proceso de suspensión<sup>14</sup>. En particular, se declaró que se habían vulnerado los derechos a la seguridad jurídica e independencia judicial, porque la suspensión fue adoptada sin el quórum necesario. Pues, a pesar de que el Código Orgánico de la Función Judicial exige una mayoría calificada -esto es, 3 de 5 votos-, la resolución se aprobó únicamente con los votos del presidente, Wilman Terán, y del vocal Xavier Muñoz<sup>15</sup>. Al respecto, la Judicatura argumentó que Terán “había ejercido su voto dirimente” para lograr la mayoría requerida; aunque esta interpretación fue rechazada por el juez constitucional.

Macías ya había sido reintegrado a sus funciones el 16 de agosto, cuando fijó la audiencia evaluatoria y preparatoria de juicio del “Caso Vocales” para el 25 de agosto, por pedido de la fiscal Salazar. Sin embargo, el sábado, 19 de agosto, fue

---

<sup>12</sup> Auto del 6 de octubre de 2023. 17721-2023-00031, 26 de septiembre de 2023. <https://procesosjudiciales.funcionjudicial.gob.ec/expel-actuaciones>

<sup>13</sup> <https://www.lahora.com.ec/pais/consejo-de-la-judicatura-suspendio-al-juez-de-la-corte-nacional-de-justicia-walter-macias/>

<sup>14</sup> <https://twitter.com/SamnoMacias/status/1673417218258792455>

<sup>15</sup> <https://twitter.com/SamnoMacias/status/1673417218258792455>

destituido con los votos de Wilman Terán -quien volvió a ejercer su “voto dirimente”- y el vocal Xavier Muñoz<sup>16</sup>.

La Fiscalía calificó este hecho como una represalia en contra de Macías e informó que iniciaría investigaciones por estos hechos<sup>17</sup>. Por su parte, la CNJ expresó su preocupación por las implicaciones de la decisión sobre el sistema de justicia y llamó al respeto del debido proceso y la independencia judicial<sup>18</sup>.

El 23 de agosto, Walter Macías presentó una segunda acción de protección, alegando la violación a sus derechos al debido proceso, seguridad jurídica, independencia judicial y motivación, derivados de su destitución<sup>19</sup>. El 14 de septiembre, la jueza aceptó la acción de protección y declaró que la destitución fue arbitraria, por la forma de votación y por la participación de los vocales Barreno y Morillo, quienes tenían conflicto de interés<sup>20</sup>. En consecuencia, dispuso la inmediata restitución de Macías, el pago de los haberes dejados de percibir y el ofrecimiento de disculpas públicas de la Judicatura<sup>21</sup>. El CJ apeló la decisión, lo que se mantiene pendiente de resolución.

### **2.3. Proceso penal contra vocales del CJ por presunta obstrucción de justicia**

El denominado “Caso Independencia Judicial”, es el proceso penal por presunta obstrucción de justicia iniciado contra el presidente del CJ, Wilman Terán; los vocales Maribel Barreno y Xavier Muñoz; y otros cinco funcionarios de la institución, por el presunto delito de obstrucción de justicia<sup>22</sup>.

La investigación inició a raíz de la suspensión del juez Walter Macías, decidida por el Pleno de la Judicatura el 11 de mayo. Al día siguiente, la FGE y la Policía Nacional ejecutaron allanamientos en el edificio matriz de la Judicatura, que incluyeron los despachos de los vocales Barreno y Morillo<sup>23</sup>. Se levantaron indicios como documentos, computadores y otros dispositivos electrónicos<sup>24</sup>; a pesar de que no se habrían prestado las facilidades para la diligencia, según informó la Fiscalía<sup>25</sup>.

<sup>16</sup> <https://twitter.com/SamnoMacias/status/1693038054506631643>

<sup>17</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1692958450764915087>

<sup>18</sup> <https://twitter.com/CorteNacional/status/1694813766360166903>

<sup>19</sup> <https://twitter.com/SamnoMacias/status/1694383619198886296>

<sup>20</sup> <https://twitter.com/ODJEcuador/status/1702373057967292424>

<sup>21</sup> <https://twitter.com/ODJEcuador/status/1702373057967292424>

<sup>22</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1696651247980343724>

<sup>23</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1657149576523001861>

<sup>24</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1657149576523001861>

<sup>25</sup> <https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1657150718057361414>

Por su parte, el CJ señaló que los allanamientos se realizaron “sin fundamentos jurídicos<sup>26</sup>.

El edificio matriz del CJ fue allanado nuevamente tras la destitución del juez Macías, a finales de agosto. Se reportó que esta segunda diligencia fue ejecutada el 25 de agosto, en el marco de una investigación previa por presunta obstrucción a la justicia, aunque no se publicaron detalles sobre los hallazgos, al tratarse de una etapa reservada<sup>27</sup>.

El 29 de agosto, la fiscal general Diana Salazar informó que formularía cargos contra Terán y los otros siete investigados, por lo que había solicitado que la Corte Nacional señale fecha y hora para la diligencia<sup>28</sup>. El caso fue sorteado al juez Luis Rivera, integrante de la Sala Especializada de lo Penal de la CNJ.

El juez Rivera tardó casi dos meses para fijar la audiencia de formulación de cargos. El 18 de octubre, el magistrado convocó a las partes para el día 20 del mismo mes<sup>29</sup>. Sin embargo, la audiencia no pudo instalarse en esa fecha, por pedido de Xavier Muñoz y otros dos procesados, quienes solicitaron más tiempo para poder preparar su defensa<sup>30</sup>. Hasta el momento, no se ha efectuado una nueva convocatoria.

#### **2.4. Veeduría a la designación de la Corte Constitucional**

Entre agosto y octubre, también se suscitó una situación que representó un riesgo para la estabilidad de la Corte Constitucional, al abrir la posibilidad de que se “revise” la designación de sus jueces. Esto, por efecto de la sentencia de un juez que, actuando en funciones constitucionales, ordenó que el CPCCS conforme una “veeduría ciudadana” para fiscalizar la cesación de la anterior conformación de la CCE y su reemplazo, llevados a cabo por el CPCCS-t en 2019<sup>31</sup>. Sin embargo, las actuaciones del CPCCS-t tienen un blindaje constitucional, establecido por el

---

<sup>26</sup><https://www.primicias.ec/noticias/politica/fiscalia-allanamiento-consejo-judicatura-quito/#:~:text=La%20Fiscal%C3%ADa%20inform%C3%B3%20que%20se%20allan%C3%B3%20los%20despachos%20de%20los.supuestas%20negociaciones%20con%20la%20Presidencia.&text=La%20primera%20alerta%20sobre%20el.de%20su%20cuenta%20de%20Twitter.>

<sup>27</sup><https://www.eluniverso.com/noticias/politica/consejo-de-la-judicatura-fiscalia-general-del-estado-allanamientos-walter-macias-destitucion-corte-nacional-de-justicia-nota/>

<sup>28</sup><https://twitter.com/FiscaliaEcuador/status/1696651247980343724>

<sup>29</sup><https://www.lahora.com.ec/pais/audiencia-formulacion-cargos-contra-wilman-teran/>

<sup>30</sup><https://twitter.com/ODJEcuador/status/1715404638302642337>

<sup>31</sup><https://gk.city/2023/09/11/idea-crear-veeduria-corte-constitucional/>

dictamen No. 2-19-IC/20 de la CCE, en razón de que se trató de un ejercicio de facultades extraordinarias en un proceso de transición.

Esta decisión generó división entre los actuales consejeros del CPCCS: el presidente y otros consejeros alineados a la “Liga Azul”, dieron inicio al proceso para convocar la veeduría; y otros se opusieron por el blindaje constitucional<sup>32</sup>. En respuesta, la CCE dio inicio a la fase de seguimiento del cumplimiento del dictamen No. 2-19-IC/20 y requirió información al CPCCS, a la FGE y al juez que emitió la sentencia<sup>33</sup> y convocó a audiencia<sup>34</sup>.

Finalmente, la Corte declaró el incumplimiento del dictamen 2-19-IC y destituyó a Alembert Vera y otros funcionarios del CPCCS. También, dispuso que se dejen sin efecto todas las actuaciones que constituyeron el incumplimiento, con relación a la veeduría ciudadana para fiscalizar la designación de los jueces de la CCE; y, que el CJ incorpore la decisión en el expediente administrativo contra el juez Leiver Quimis<sup>35</sup>.

### **3. El crimen organizado como amenaza a la independencia judicial en Ecuador**

Una de las bases del Estado de Derecho es el principio democrático de división de poderes, del cual se deriva la garantía de independencia judicial. La CIDH ha señalado que, la obligación internacional de respeto a los derechos humanos incluye, entre otros aspectos, “la existencia de un sistema judicial independiente e imparcial y la implementación por parte de las autoridades (...) del estado de derecho y del principio de legalidad”<sup>36</sup>.

La independencia judicial cuenta con dos aristas, la institucional que se refiere a la falta de injerencia de otras instituciones del Estado en la justicia; y, la funcional, relacionada a las condiciones que permitan la libertad de actuación dentro del sistema de justicia<sup>37</sup>.

<sup>32</sup> <https://gk.city/2023/09/11/idea-crear-veeduria-corte-constitucional/>

<sup>33</sup> [https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1698860667367800971?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etw%5Eembed%7Ctwterm%5E1698860667367800971%7Ctwgr%5E19aa607e0aa9dae9ef9059380c8d6a16183ef423%7Ctwcon%5Es1\\_&ref\\_url=https%3A%2F%2Fgk.city%2F2023%2F09%2F11%2Fidea-crear-veeduria-corte-constitucional%2F](https://twitter.com/CorteConstEcu/status/1698860667367800971?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etw%5Eembed%7Ctwterm%5E1698860667367800971%7Ctwgr%5E19aa607e0aa9dae9ef9059380c8d6a16183ef423%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=https%3A%2F%2Fgk.city%2F2023%2F09%2F11%2Fidea-crear-veeduria-corte-constitucional%2F)

<sup>34</sup> <https://www.youtube.com/watch?v=RZGbLYC3jDw>

<sup>35</sup> <https://twitter.com/corteconstecu/status/1710487456955388338?s=48&t=35p4PDn3PR9jaCdP4a9Xyg>

<sup>36</sup> Comisión Internacional de Juristas (2007). Principios Internacionales sobre la Independencia y Responsabilidad de Jueces, Abogados y Fiscales, 21.

<sup>37</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013). Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas, párrafo 109.



Con relación a la independencia judicial en su dimensión funcional, los organismos internacionales de derechos humanos han advertido la grave amenaza que constituyen, entre otros factores, el crimen organizado y la corrupción<sup>38</sup>.

El aumento de la violencia: para analizar la injerencia del crimen organizado en el Ecuador resulta relevante examinar el escenario del país frente a distintas expresiones de violencia.

En 2022, Ecuador experimentó la tasa históricamente más alta de homicidios: 25,9 por cada 100.000 habitantes. Si comparamos esta cifra con la del primer semestre de 2019, el incremento corresponde al 528,10%. Para el primer trimestre de 2023, la tasa de homicidios aumentó casi un 75% en comparación con 2022<sup>39</sup>, lo que significará que Ecuador termine este año como el país con mayor cantidad de homicidios en América Latina.

El recrudecimiento de la violencia ha tenido también impacto sobre los operadores de justicia. Desde 2021, han existido seis ataques con armas de fuego en Fiscalías y Juzgados, un incendio, un aparato explosivo desactivado y al menos siete amenazas de bomba.

Entre 2020 y 2022, ocho servidores judiciales fueron asesinados: cinco fiscales, un juez, un asistente de fiscal y un técnico de ventanilla. Cinco de las muertes ocurrieron en 2022 y tres en 2023. Asimismo, cinco servidores fueron heridos tras ataques armados: dos fiscales, dos jueces y un secretario de juez.

Estas cifras nos evidencian el aumento de muertes violentas en el país y, en particular la exposición de los operadores de justicia a este fenómeno, además del mensaje que estos atentados transmiten hacia el resto de los operadores del sistema.

### 3.1. **Impunidad de las organizaciones criminales**

---

<sup>38</sup> Véase: Informes A/72/140 (2017) y A/74/176 (2019) del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas, así como Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos (2019) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

<sup>39</sup> Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023). *Boletín semestral de homicidios intencionales en Ecuador*. Recuperado 1 de noviembre de 2023, de <https://oeco.pdf.org/wp-content/uploads/2023/09/BOLETIN-SEMESTRAL-DE-HOMICIDIOS.pdf>

De acuerdo con el Índice Global de Crimen Organizado de 2023<sup>40</sup>, Ecuador ocupó el décimo lugar entre 193 países en el índice de criminalidad. La calificación de 7,07/10<sup>41</sup> que obtuvo el país da muestras de la incidencia del crimen organizado, no solo en el incremento de la criminalidad, sino también en la disminución de las capacidades de los actores estatales y no estatales para resistirlo y combatirlo.

De esta manera, a las amenazas y ataques en contra de servidores judiciales se suma la inadecuada respuesta estatal frente a formas de criminalidad compleja. Como ejemplo, el Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (OECO) determinó que el 35% de los casos sentenciados por el delito de delincuencia organizada entre 2015 y 2020, correspondían fáctica y probatoriamente al delito de tráfico de drogas en alta y gran escala, que se sanciona con penas entre 5 y 13 años de privación de libertad. Sin embargo, el 56% de los sentenciados recibieron condenas entre 7 y 60 meses, generando un margen de impunidad<sup>42</sup>.

A esto debe añadirse que el sistema de justicia ha sido incapaz de afectar la principal causa que motiva a las organizaciones criminales: sus rentas. El Estado ha enfocado sus esfuerzos en la detención de las personas, dejando de lado el rastreo de activos, la investigación financiera y la aplicación del comiso.

Pese a que las economías ilegales representan entre el 15 y el 20% de la economía mundial y que las actividades relacionadas al crimen organizado, como el narcotráfico y el tráfico de personas y de armas, correspondería al menos al 5%<sup>43</sup>, el impacto del sistema judicial ecuatoriano en las rentas criminales es mínimo: en apenas el 7% de los casos por delincuencia organizada se comisaron bienes provenientes del delito<sup>44</sup>; y, en los procesos por lavado de activos, únicamente se comiso un tercio del monto total relacionado a estos casos<sup>45</sup>.

Actores criminales que forman parte del Estado: las organizaciones criminales no solo pueden incidir en la justicia, a través de la imposición de la fuerza y la violencia,

---

<sup>40</sup> Iniciativa Global contra el Crimen Organizado Transnacional. *Global Organized Crime Index 2023*. Recuperado 1 de noviembre de 2023, de <https://ocindex.net/report/2023/0-3-contents.html>

<sup>41</sup> La calificación asignada a cada país parte de 1 como el mejor escenario posible y 10 como el peor.

<sup>42</sup> Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023). *Análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador*, 21-24.

<sup>43</sup> Pontón Cevallos, D. (2016). *Presentación*. URVIO. *Revista Latinoamericana De Estudios De Seguridad*, (18), 7-11. Recuperado 1 de noviembre de 2023, de <https://doi.org/10.17141/urvio.18.2016.2301>

<sup>44</sup> *Análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador*, 25.

<sup>45</sup> Observatorio Ecuatoriano de Crimen Organizado (2023). *Estudio de sentencias por lavado de activos en Ecuador*, 37.

sino también mediante actos de corrupción, más aún cuando los recursos económicos con los que cuentan no se ven afectados.

De acuerdo con el Índice sobre Capacidad para Combatir la Corrupción de 2022<sup>46</sup>, Ecuador se ubica en el noveno puesto entre 15 países. Entre varios indicadores, esta herramienta mide la capacidad legal de los Estados americanos; siendo: a) independencia y eficiencia judicial; y, b) independencia y recursos de la Fiscalía General y de los agentes de investigación, los de peor calificación para el país: 3,66/10 y 3,67/10<sup>47</sup>, respectivamente.

A la desconfianza generada en el sistema de justicia, parcialmente derivada de resultados judiciales como el descrito en el punto anterior, se suma la participación de actores criminales integrados en el Estado. El análisis del OECO arrojaba que 1 de cada 10 casos por delincuencia organizada incluyó la participación de un policía en servicio activo y que el 85% de policías procesados por ese delito estaban vinculados con organizaciones dedicadas al narcotráfico<sup>48</sup>.

Por otro lado, la Corte Constitucional ecuatoriana ha advertido una posible desnaturalización y abuso de garantías y acciones constitucionales por parte de jueces, que, en algunos casos habrían beneficiado ilegalmente a líderes de bandas criminales que operan en el país<sup>49</sup>, e incluso ha requerido la intervención de la Fiscalía General del Estado, al considerar que podrían haberse presentado prácticas corruptas dentro de la administración de justicia<sup>50</sup>.

De esta forma, la permeabilidad del Estado por parte de actores criminales junto con la ineficaz aplicación de la ley, han logrado debilitar el régimen democrático y el Estado de Derecho. La violencia y las rentas criminales socavan el accionar de los operadores judiciales, lo que a su vez se traduce en un sometimiento de la justicia a actores externos.

---

<sup>46</sup> Americas Society/Council of the Americas (2022). *El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción*. Recuperado 1 de noviembre de 2023, de [https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC\\_Reportaje\\_2022.pdf](https://www.as-coa.org/sites/default/files/inline-files/CCC_Reportaje_2022.pdf)

<sup>47</sup> La calificación asignada a cada país parte de 1 como el peor y 10 como el mejor.

<sup>48</sup> *Análisis de registros judiciales por delincuencia organizada en Ecuador*, 15-17.

<sup>49</sup> Véase: casos seleccionados por la Corte Constitucional del Ecuador 35-23-JC, 3638-22-JP.

<sup>50</sup> Corte Constitucional del Ecuador (7 de junio de 2023). *Sentencia 2231-22-JP/23*, párrafo 136: "la absoluta ausencia de justificación jurídica para las decisiones revisadas en este caso puede implicar que estas se hayan tomado por otros motivos, que pudieran constituir infracciones penales relativas a la eficiencia de la administración pública".

#### **4. La renovación parcial de la Corte Nacional de Justicia**

Mediante Resolución No. 117-2023, aprobada el 24 de julio de 2023, el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió convocar al *“Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación y Control Social de las y los Jueces de la Corte Nacional de Justicia en Razón de la Renovación Parcial Determinado por artículos 182 de la Constitución de la República del Ecuador y 173.1 del Código Orgánico de la Función Judicial”*<sup>51</sup>. Este proceso concluiría en febrero de 2024, y buscaría llenar las vacantes de 7 jueces de la CNJ. El concurso consiste de 9 fases (convocatoria, postulación, méritos, prueba psicológica, exámenes de confianza, oposición - pruebas teórica y práctica-, audiencia pública, impugnación ciudadana y control social y proclamación de resultados).

El concurso ha sido severamente cuestionado por las faltas de transparencia y las irregularidades que se han suscitado en sus distintas fases; así como por la grave deslegitimación del Consejo de la Judicatura, al tener a 4 de sus 5 miembros con procesos penales en su contra. Entre las principales críticas, se destacan:

- a. La no publicación de los expedientes de los postulantes y la negativa expresa de la Judicatura a la entrega de la información;
- b. La opacidad en torno a la designación de los miembros de los Comités de Expertos, tanto para la fase de méritos como para fase de oposición; en cuanto a los criterios para su selección;
- c. La no publicación de las calificaciones obtenidas por los postulantes en cada una de las fases; y la ausencia de motivación de dichas calificaciones;
- d. La discrecionalidad de los comités de expertos y de calificación, y de las áreas técnicas del CJ, al momento de asignar puntajes para cada una de las fases;
- e. La realización de un segundo examen de confianza “optativo”, tras la ocurrencia de supuestos inconvenientes técnicos en el desarrollo del primero, sin la notificación de los resultados a los postulantes ni la explicación de las fallas;
- f. La selección de personas con claras afiliaciones políticas para integrar el Comité de Expertos de la Fase de Oposición; y,
- g. La aprobación de bancos de preguntas para la fase teórica, en su mayoría consistentes en completar disposiciones de normas jurídicas, con

---

<sup>51</sup>[https://drive.google.com/file/d/1doNdy5\\_j13bK3h6pX8xp3dxGb4nT6CjY/view?usp=sharing](https://drive.google.com/file/d/1doNdy5_j13bK3h6pX8xp3dxGb4nT6CjY/view?usp=sharing)

imprecisiones y errores en su formulación; que no versan sobre la casación en las materias concernidas<sup>52</sup>.

## **5. Fortalecimiento institucional del sistema de administración de justicia y rehabilitación penal**

Narcotráfico, extorsiones y secuestros, trata de blancas, lavado de dinero y financiamiento del terrorismo, tráfico ilegal de armas, ciberdelincuencia, corrupción a todo nivel. Las nuevas modalidades del crimen organizado parecerían no dar tregua, y la constante apunta permanentemente a la prevención.

Este grave contexto en el que hoy por hoy se “desarrolla” la sociedad ecuatoriana, se suma a una ausencia casi completa de institucionalidad en sus sistemas más sensibles: la administración de justicia y la rehabilitación social.

Como consecuencia, la falta de regulación y control efectivos sobre diferentes actividades ilícitas ha facilitado a los grupos del crimen organizado, el infiltrarse y controlar áreas o sectores donde -precisamente-, la ausencia de institucionalidad sólida, permite su acción sin mayores obstáculos. Surge entonces, la necesidad de redirigir el enfoque del tratamiento de esta problemática.

Un sistema judicial sólido es crucial para la lucha efectiva contra el crimen organizado, caso contrario, la delincuencia encuentra en la evasión a la justicia, una oportunidad de expansión; y, evidentemente, un sistema de rehabilitación efectivo puede ayudar a reducir la reincidencia del crimen organizado.

El análisis debe ser transversal, en función de la correlación entre estos sistemas y la necesidad de fortalecerlos, por un lado, y generar políticas públicas eficientes en la materia, por otro. A continuación, un abordaje inicial.

### **5.1. La institucionalidad en los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social**

Mucho se cuestiona la ‘falta de institucionalidad’ de los sectores de justicia y rehabilitación social, en razón de la poca efectividad de varias instituciones del Estado para cumplir sus funciones y para garantizar el funcionamiento democrático,

---

<sup>52</sup> <https://www.teleamazonas.com/concurso-jueces-mision-observadores/>

la justicia, el Estado de derecho, la protección de los derechos humanos, la seguridad y el bienestar social.

La institucionalidad debe ser entendida en el marco del Estado de derechos y justicia, como una garantía de enfoque técnico de funciones y objetivos institucionales, orientadas al servicio de los ciudadanos y al beneficio colectivo, en razón de las atribuciones constitucionales y capacidad de cooperación interinstitucional.

De ahí que, la falta de institucionalidad se caracterice por la falta de transparencia, de legitimidad, de eficiencia y capacidad de respuesta a las necesidades de la población, generando inestabilidad, corrupción, falta de confianza en las instituciones y problemas en la implementación de políticas y el cumplimiento del ordenamiento jurídico.

La institucionalidad es esencial para que el sistema funcione en su conjunto, más aún si se trata de justicia y rehabilitación social, escenarios en los que el quiebre institucional, está dando paso a modalidades delictivas asociadas a corrupción, impunidad, abuso y desnaturalización de recursos constitucionales, ineficiencia en la resolución de conflictos, retrasos y falta de acceso a la justicia.

Por otro lado, sumado a la falta de institucionalidad, el sector de rehabilitación social enfrenta severos cuestionamientos por escándalos de corrupción en los que se han visto inmersos desde los privados de libertad, hasta los directores de los centros de rehabilitación y sus guías penitenciarios, así como la incapacidad estatal de manejar el hacinamiento en los centros, factor que incide directamente en las reiteradas violaciones de derechos humanos, en la inexistencia de criterios de especialidad para ubicación de la población carcelaria, falta de implementación de verdaderos programas de rehabilitación y reinserción, falta de enfoque preventivo en el tratamiento de las personas privadas de la libertad como medida para que disminuyan los índices de reincidencia y el hecho de que los centros de rehabilitación social son universidades de perfeccionamiento del crimen...

Referimos -de modo muy general-, algunas de las consecuencias que acarrea la falta de institucionalidad, a fin de reconocer los problemas derivados de este fenómeno, y sensibilizar a la sociedad y a las autoridades sobre la importancia de fortalecer nuestras instituciones.

Partiendo de estas repercusiones negativas, bien podríamos impulsar reformas legales y la implementación de políticas públicas que fortalezcan las instituciones pertinentes, mejorando así la administración de justicia y la rehabilitación social.

## **5.2. De los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social: Identificación de roles y competencias**

Para el desarrollo de una estrategia específica, es necesario partir de un mapeo de los sistemas que analizamos, para lograr identificar su estructura, rol y competencias que la Constitución le faculta a cada uno de los organismos que los integran.

Vale la pena señalar que, si bien la administración de justicia y la rehabilitación social son sistemas correlacionados, su naturaleza, objeto y funciones son divergentes en razón de su función.

### **5.2.1. El sistema de administración de justicia**

En el Ecuador, el sistema de administración de justicia se convierte en el fin de la Función Judicial, mediante el sistema procesal; y su fin es el de garantizar el acceso a la justicia, el debido proceso, la independencia judicial y los demás principios establecidos en la Constitución y la Ley.

Consecuentemente, los órganos de la Función Judicial, en el ámbito de sus competencias, deberán formular políticas administrativas que transformen la Función Judicial para brindar un servicio de calidad de acuerdo a las necesidades de sus usuarios, políticas económicas que permitan la gestión del presupuesto con el fin de optimizar los recursos de que se dispone y la planificación y programación oportuna de las inversiones en infraestructura física y operacional; políticas de recursos humanos que consoliden la carrera judicial, fiscal y de defensoría pública, fortalezcan la Escuela de la Función Judicial, y erradiquen la corrupción.

La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos, cuya estructura, funciones, atribuciones y competencias están determinadas en la Ley.

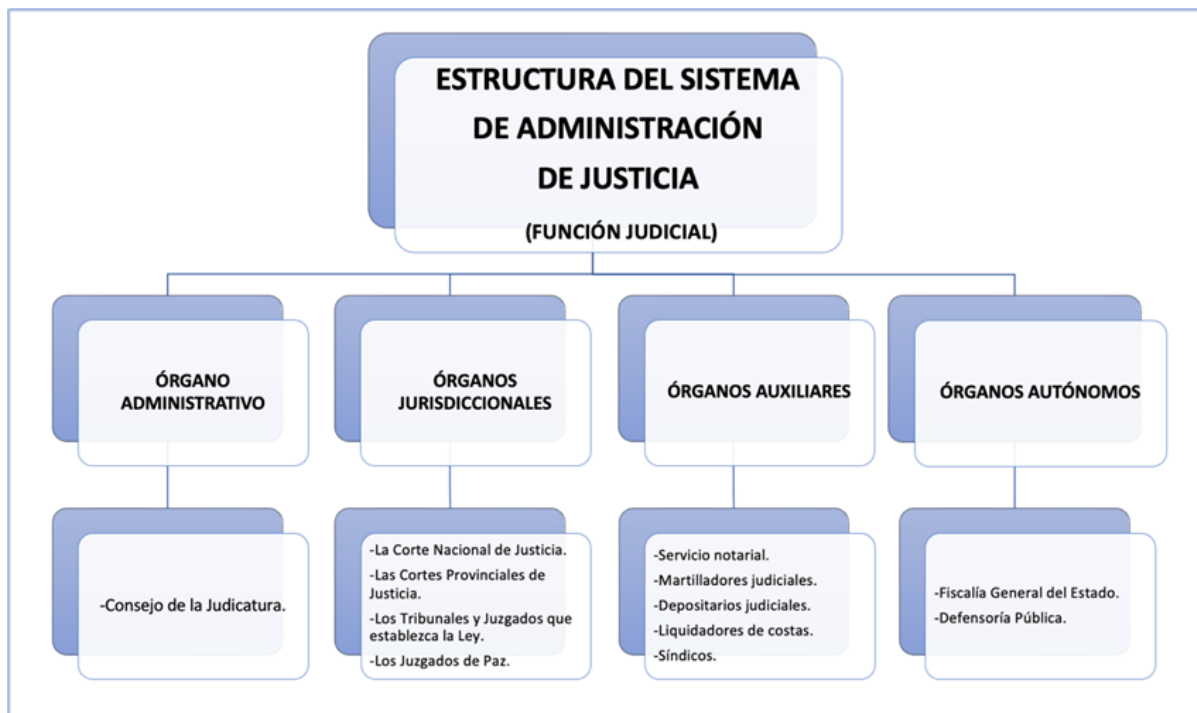


IMAGEN 1. Cuadro con la estructura del sistema de administración de justicia. Fuente: Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de la Función Judicial

La administración de justicia por la Función Judicial es un servicio público, básico y fundamental del Estado, y el sistema procesal es un medio para la realización de la Justicia. La Función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos reconocidos por la Constitución.

El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial. Su pleno está integrado por cinco miembros elegidos mediante ternas enviadas por el presidente de la Corte Nacional de Justicia, cuyo representante lo presidirá; por el Fiscal General del Estado, por el Defensor Público, por la Función Ejecutiva y por la Asamblea Nacional.

Entre las funciones de este órgano administrativo, la Constitución contempla las siguientes:

1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial.
2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos.



3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas.
4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial.
5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Cuando se dimensiona el alcance de estas facultades, se entiende el verdadero poder político que tiene el Pleno del Consejo de la Judicatura a nivel de Función Judicial, sobre todo, considerando que son los miembros del Pleno del Consejo los que designan a los jueces de las más altas Cortes del Estado, quienes, a su vez, sustancian procesos penales por delitos asociados a corrupción, en contra de las más altas autoridades que gozan de fuero.

En la República del Ecuador, la administración de justicia se la hace con sujeción a la Constitución, a los instrumentos internacionales de derechos humanos y a la ley. Los jueces y demás servidores judiciales deben aplicar el principio de la debida diligencia en los procesos de administración de Justicia y, además, se responsabiliza a los jueces, el perjuicio que se cause a las partes por retardo, negligencia, denegación de justicia o quebrantamiento de la ley.

La Fiscalía General del Estado y la Defensoría Pública, son los órganos autónomos de la Función Judicial, y son autónomos, pues ejercen independencia económica, financiera y administrativa.

En la dinámica de la sustanciación de procesos penales, la Fiscalía General del Estado -específicamente-, ejerce la titularidad de la acción penal pública, es decir, dirige investigaciones pre procesales y procesales, con el fin de determinar la existencia o no de un delito, mediante la práctica de diligencias investigativas, con la colaboración de la Policía Judicial, Policía Nacional, el Sistema Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el Sistema Pericial Integral de la Función Judicial.

Por su lado, la Defensoría Pública es responsable del servicio de asistencia legal gratuita y patrocinio para las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Finalmente, los órganos auxiliares de la Función Judicial deben viabilizar la gestión de determinados actos jurídicos, brindando soporte a la sustanciación de la administración de justicia.

Y bien, hasta aquí queda clara la integración de la Función Judicial, con la identificación de los roles que principalmente deben cumplir sus Órganos e Instituciones a fin de que se garantice el acceso a la administración de Justicia.

En ese sentido, después de la ejecutoría de una sentencia condenatoria, y la consecuente imposición de una pena privativa de libertad, la administración de Justicia da paso a la fase de rehabilitación social, como “mecanismo” idóneo para la reinserción efectiva de aquellos individuos que hubieren cumplido condena.

El sistema de administración de justicia debe priorizar la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos como aspectos fundamentales para que la rehabilitación social sea efectiva; de ahí que la administración de justicia no sólo debe enfocarse en la imposición de sanciones o el mero pronunciamiento resolutorio, sino que, también debe propiciar la reintegración de los individuos a la sociedad.

### **5.2.2. El sistema de rehabilitación social**

Siguiendo la misma línea, a continuación, divisamos la integración de ese sistema, que se traduce en el accionar del <<SNAI>>, el Sistema Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, así:

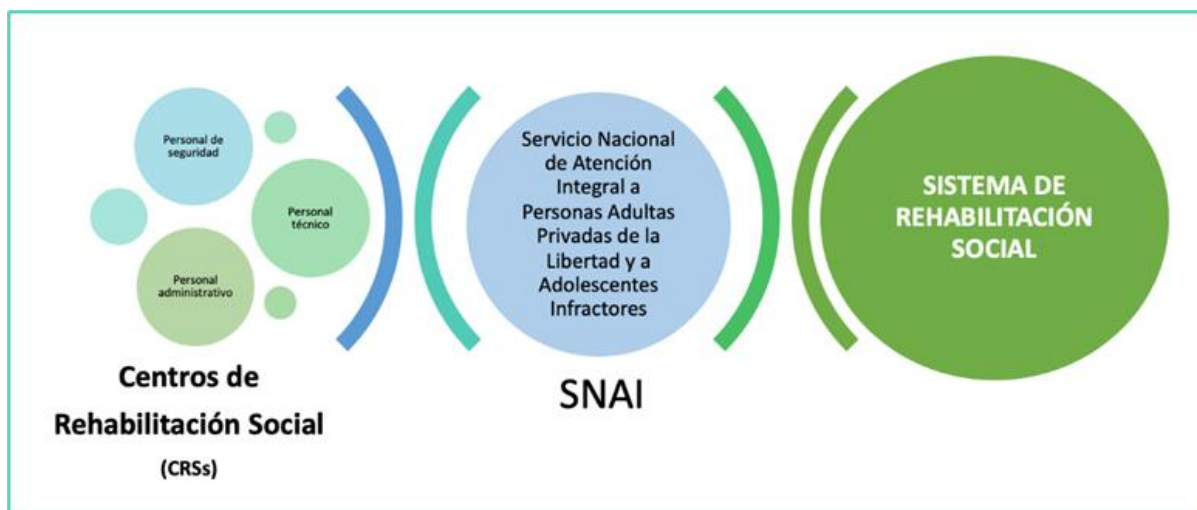


IMAGEN 2. Cuadro con la estructura del Sistema de Rehabilitación Social. Fuente: Constitución de la República del Ecuador.

El sistema nacional de rehabilitación social tiene las siguientes finalidades:

1. La protección de los derechos y garantías de las personas privadas de libertad reconocidos en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales de derechos humanos y la presente Ley, con atención a sus necesidades especiales.
2. El desarrollo de las capacidades de las personas privadas de libertad para ejercer sus derechos y cumplir sus responsabilidades al recuperar completamente su libertad.
3. La rehabilitación integral de las personas privadas de libertad, en el cumplimiento de su condena.
4. La reinserción social y económica de las personas privadas de libertad.
5. Las demás reconocidas en los instrumentos internacionales ratificados por el Estado.

El Sistema Nacional de Rehabilitación Social debe garantizar el cumplimiento de esas finalidades mediante un Organismo Técnico, creado como ministerio, con personalidad jurídica, dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera. este organismo, es el <<SNAI>>., cuyas competencias, entre otras, son:

1. Formular el Plan Nacional o la política pública de rehabilitación social y de desarrollo integral de adolescentes infractores;
2. Definir e implementar modelos de gestión penitenciaria de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos, seguridad y buena gestión penitenciaria;
3. Ejecutar la planificación, regulación y control sobre la administración, evaluación y seguridad de los centros de privación de libertad;
4. Coordinar con las instituciones del sector social el diseño e implementación de la política pública de rehabilitación social y realizar su seguimiento;
5. Custodiar a las personas privadas de libertad, garantizar su seguridad, protección e integridad, de conformidad con los estándares internacionales de derechos humanos;
6. Crear, organizar, formar, capacitar y evaluar a los grupos especializados de seguridad y vigilancia penitenciaria;
7. Evaluar la eficacia y eficiencia de las políticas del Sistema de Rehabilitación Social y para el desarrollo integral de adolescentes infractores;
8. Suscribir convenios con organismos internacionales, personas naturales o jurídicas para garantizar la ejecución de las políticas de rehabilitación, reinserción social y prevención de la reincidencia.

Este organismo técnico, cuenta con una instancia de coordinación de las distintas entidades que ejercen competencias en lo relativo a la rehabilitación y reinserción social y su directorio está integrado por las siguientes autoridades:

El ministro del organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores, designado por el presidente de la República, que lo presidirá;

- El ministro que ejerce la rectoría de la política criminal y derechos humanos;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de salud pública;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de relaciones laborales;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de educación;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de inclusión económica y social;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de cultura;
- El ministro que ejerce la rectoría de la política de deporte;
- El ministro que ejerce la coordinación del sistema de seguridad o su delegado;
- Un profesional experto en rehabilitación social;
- Un profesional experto en tratamiento integral de adolescentes infractores;
- y,
- Un profesional experto en gestión y seguridad penitenciaria.

El organismo técnico del Sistema Nacional de Rehabilitación Social y de Atención Integral a Adolescentes Infractores, es el encargado de emitir la normativa correspondiente para la gestión, administración y operación de los diferentes Centros de Rehabilitación Social.

En teoría, los centros de privación de libertad deben contar con la infraestructura y los espacios necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Rehabilitación; sin embargo, en Ecuador existen 53 Centros con capacidad para albergar a 27.775 privados de libertad en total. No obstante, hay una sobrepoblación carcelaria de 3.604 reclusos, según el último censo, factor que, como bien señalamos en líneas anteriores, provoca graves violaciones de derechos humanos, alejando al Sistema de sus fines de rehabilitación y reinserción social.

El organismo técnico del Sistema es el encargado de elaborar y aplicar el plan de formación y capacitación para las y los aspirantes a integrarse como personal al servicio del sistema penitenciario.

### **5.3. Abogados en libre ejercicio**

La abogacía es una función social al servicio de la Justicia y del Derecho. Los abogados no formamos parte de la Función Judicial, sin embargo, nuestra inscripción e incorporación al Foro, habilita el ejercicio de la profesión ante los órganos jurisdiccionales y demás organismos del sector público y privado.

Participamos en el sistema de administración de Justicia cuando comparecemos ante cualquiera de los órganos jurisdiccionales o autónomos ejerciendo el patrocinio o la defensa de ciudadanos inmersos en procesos judiciales, y en ese sentido, nuestras actuaciones también se sujetan a derechos y prohibiciones para garantizar la efectividad del sistema.

### **5.4. Aproximación a las causas del debilitamiento institucional de los sistemas y presencia del crimen organizado**

Hasta aquí, contamos con el levantamiento de información normativa, principalmente, que nos permita identificar las diferentes áreas de competencia en las que se ejecutan las políticas de administración de justicia y de rehabilitación social.

También, hemos señalado que la institucionalidad de estos sistemas está gravemente debilitada, debido a la existencia de factores asociados a corrupción y falta de transparencia que, día a día, merman la confianza en las instituciones. Asimismo, se considera a la falta de independencia, a la escasez de recursos financieros, tecnológicos y humanos, a la demora y represamiento de causas judiciales y a la ineficiencia y burocracia que han sido normalizados en muchos de los sectores que componen los sistemas.

Las causas de debilitamiento institucional de los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social bien podrían tener origen en la inconformidad de los servidores públicos que están a cargo de la ejecución de los diferentes procesos que se sustancian en cada uno de estos espacios, ya que, esa inconformidad, da cabida a los delitos contra la eficiencia de la administración pública.

Si un Estado paternalista descuida aspectos básicos para garantizar un ambiente adecuado para el desempeño de funciones públicas, como por ejemplo, el destino de recursos y suministros de oficina, la falta de reconocimiento, un desarrollo profesional limitado, condiciones laborales cuestionables, normalización de

malestar en el ambiente laboral, o la falta de reconocimiento de méritos, lo que provoca es un impacto negativo en la motivación y compromiso de los servidores públicos, afectando su calidad en el desempeño de funciones.

Y a propósito de la 'calidad' del servicio público, es válido cuestionar, en términos de excelencia, el acceso que los servidores públicos tienen, a capacitaciones con enfoque de especialidad, permanentes y gratuitas, con el objeto de mejorar el desempeño de funciones, adquirir conocimiento y potencializar la carrera del servicio judicial.

Tampoco existen condiciones que permitan un desempeño autónomo, objetivo e imparcial de funciones, en razón de la fragilidad de estos sistemas y de su estrecho vínculo con la política. En varias ocasiones, hemos conocido de procesos en los que, por ejemplo, existió injerencia de altas autoridades del Estado, para el redireccionamiento de una decisión judicial o de la postura y criterio de un Fiscal frente a un caso.

Todo esto se traduce en corrupción, como pilar del debilitamiento de la institucionalidad de la administración de justicia y la rehabilitación social; y es que, el hecho que la corrupción haya escalado esferas de poder, llegando a instaurarse en la Función Judicial (a todo nivel), evidencia la inexistencia de políticas públicas preventivas, que garanticen el cumplimiento de roles en el marco del Derecho.

La corrupción evita que los jueces honestos administren justicia independientemente, y que jueces sin honor ocupen el cargo poniéndole precio a sus decisiones. La corrupción ha permitido la conformación de bandas criminales que operan bajo el liderazgo de servidores públicos, con la colaboración de abogados en libre ejercicio; ha permitido que agentes de policía y peritos, direccionen su criterio faltando a la verdad; ha permitido impunidad frente a la denuncia de delitos por corrupción en los que estuvieran relacionados servidores públicos de la carrera judicial. La corrupción ha permitido la normalización de malas prácticas que comprometen la ética y los buenos principios.

También, es necesario referir que el crecimiento exponencial que la violencia, las redes de delincuencia y el surgimiento de nuevos mercados ilícitos, han dinamizado y perfeccionado el cometimiento de delitos como el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo y el crimen organizado, cuyo alcance está fuertemente arraigado en todo el Sistema, tanto de administración de justicia, como de rehabilitación social.

Al analizar las modalidades delictivas, no se puede restar importancia al rol que desempeña la Asamblea Nacional, sede de creación, modificación y reforma de contenidos normativos, así como de políticas penales y criminales enfocadas en el qué y cómo se debe tratar al delito. Es decir, que el Estado es el encargado de focalizar las nuevas modalidades criminales bajo las cuales, jueces, fiscales, abogados en libre ejercicio, defensores públicos, peritos, agentes de policía y actores sociales, forman parte de actuaciones ilícitas asociadas a corrupción.

Por el contrario, el quiebre institucional del sistema parecería presentarse como un escenario idóneo para que el crimen organizado, el incremento de índices delincuenciales y el surgimiento de nuevas modalidades delictivas, se perfeccionen y se implanten cada vez más en nuestro sistema, provocando la consolidación de un Estado sometido al crimen organizado, al narcotráfico y al lavado de activos.

Y sumado a esto, la mal improvisada coordinación de aspectos de seguridad donde intervienen las fuerzas del orden también fortalece las acciones confrontativas y estructurales de los grupos criminales, de grupos de organización delincencial y de bandas criminales.

No bastando las deficiencias en la administración de justicia, los últimos años hemos presenciado, cómo el sistema de rehabilitación social atraviesa una crisis que vuelve inalcanzable a la "rehabilitación"; pero es que, el crimen organizado está presente a nivel penitenciario, amenazando custodios, extorsionando, asesinando a directores de los Centros, financiando los recursos que el Estado no financia.

### **5.5. Enfoque del fortalecimiento institucional de los sistemas**

Se estima que, para fortalecer la institucionalidad de la administración de justicia y la rehabilitación social, es necesario centrar inicialmente ese enfoque en siete puntos:

- a. Revisión y formulación de reformas normativas en materia de concurso de selección de jueces.
- b. Fortalecimiento del sistema procesal penal para aquellos casos en los que se resuelven temas relacionados al crimen organizado.
- c. Creación de espacios de capacitación continua a jueces, fiscales, abogados y personal penitenciario, de manera igualitaria, en materias y temas procesales de coyuntura jurídica, así como en el manejo y tratamiento de personas privadas de libertad.

- d. Implementación de políticas para el fortalecimiento de recursos humanos, para asegurar que el perfil del personal sea calificado, ético y suficiente para el buen funcionamiento del sistema de administración de Justicia, así como en centros de privación de libertad, para garantizar un manejo adecuado y técnico de la rehabilitación social.
- e. Destino presupuestario para la inversión en infraestructura carcelaria, con el fin de modernizar el sistema de rehabilitación, y construir y mantener instalaciones seguras y adecuadas para reclusión y rehabilitación.
- f. Reformar y desarrollar programas efectivos de rehabilitación y reinserción social que incluyan educación, capacitación laboral y apoyo psicosocial para personas privadas de libertad.
- g. Suscripción de acuerdos de cooperación con organizaciones internacionales y otros países, para intercambiar buenas prácticas, experiencias y recursos en el ámbito judicial y de rehabilitación.
- h. Promover reformas educativas en las que se considere como parte de la malla curricular, materias como cívica y ética, a fin de rescatar valores sociales y combatir desde las bases sociales, los inicios de la corrupción.
- i. Tratamiento especializado de la delincuencia organizada, en base a generación de política penal y política criminal que tenga por objeto la potencialización de reacciones de efectivos militares y policiales.

El fortalecimiento de la institucionalidad en los ámbitos de administración de justicia y rehabilitación social es fundamental para asegurar un sistema equitativo, transparente y eficaz que responda a las necesidades de la sociedad. La falta de institucionalidad en el sistema judicial impide el acceso a una justicia imparcial y eficiente, transgrediendo la protección de los derechos individuales y colectivos. De la misma manera, el quiebre de institucionalidad en el sistema de rehabilitación social es esencial para instaurar programas efectivos de reinserción, garantizando la protección de los derechos de quienes estén en situación de vulnerabilidad, promoviendo la resocialización tras el cumplimiento de penas, contribuyendo así, a la reducción de la reincidencia delictiva.

## **6. Recomendaciones**

- Es urgente el fortalecimiento de relaciones internacionales que le permitan al Ecuador rediseñar sus modelos de políticas públicas, en razón de la prevención y combate a las nuevas modalidades delictivas del crimen organizado, desde los sistemas de administración de justicia y rehabilitación social.



- Dado el escenario de inseguridad en el que se desempeñan Jueces y Fiscales, la reconsideración del diseño e implementación de procesos especializados para la sustanciación del crimen organizado, en los que se garantice que las actividades de quienes estamos inmersos en el sistema no comprometerán su integridad física, psicológica o incluso su vida.
- Promover el acceso igualitario y efectivo a la Justicia, incluyendo a grupos marginados o vulnerables, garantizando sus derechos y proporcionando asesoría legal cuando sea necesario.
- Coordinar programas de capacitación y formación a jueces, fiscales, agentes penitenciarios y personal de rehabilitación, centrados en el desarrollo de habilidades, conocimientos actualizados y ética profesional en materia de administración de Justicia y rehabilitación social.
- Establecer canales efectivos de coordinación y colaboración entre las instituciones relacionadas con la administración de justicia y la rehabilitación social. Esto incluye la cooperación entre la policía, los tribunales, las instituciones penitenciarias, los programas de reinserción y otras entidades, con el fin de garantizar una respuesta integral y coordinada a los desafíos que enfrenta el sistema.
- Establecer mecanismos claros de rendición de cuentas y transparencia en la administración de la justicia y en el sistema de rehabilitación social.